



Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos
locales y Modernización de la Gestión del Estado

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3038/2022-CR, LEY QUE INCORPORA EL ENFOQUE TRANSVERSAL
DE FAMILIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES**

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

Periodo Anual de Sesiones 2023 – 2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 3038/2022-CR, Ley que incorpora el enfoque transversal de familia en las Políticas Públicas Nacionales.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD, en la undécima sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 05 de marzo de 2024, con 20 votos a favor de los congresistas: CAVERO ALVA, Alejandro; OBANDO MORGAN, Auristela; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ALCARRÁZ AGÜERO, Yorel; ARRIOLA TUEROS, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUETO ASERVI, José; DOROTEO CARBAJO, Raúl; ECHEVARRIA RODRÍGUEZ, Hamlet; GUTIÉRREZ TICONA, Paul; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JULÓN IRIGOÍN, Elva; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES GONZÁLES, Alex; PARIONA SINCHE, Alfredo; REVILLA VILLANUEVA, César; TAIPE CORONADO, María; YARROW LUMBRERAS, Norma y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 3038/2022-CR, Ley que incorpora el enfoque transversal de familia en las Políticas Públicas Nacionales, fue presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de la congresista JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, María de los Milagros Jackeline, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 12 de septiembre de 2022.

Fue decretado, con fecha 14 de septiembre de 2022, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión; y a la Comisión de Mujer y Familia, como segunda comisión dictaminadora.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3038/2022-CR, LEY QUE INCORPORA EL ENFOQUE TRANSVERSAL
DE FAMILIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3038/2022-CR, propone implementar y promover el enfoque transversal de familia en toda estrategia, plan, programa, proyecto, reglamento, directiva, guía y todo documento que desarrolle Política Pública para resolver problemas sociales en el Perú.

“Enfoque transversal de familia: Es una herramienta para la elaboración de políticas públicas, estrategias, planes, programas, acciones y proyectos de nuestro país, que permite anclar el diseño, formulación e implementación de políticas en torno a la familia y su protección, utilizándola como un eje potenciador de las políticas. Este enfoque considera a la familia como una institución para la intermediación entre el individuo y la sociedad. El enfoque transversal de familia permite considerar el entorno familiar de los individuos beneficiados por una política pública.”

Además, propone modificar el literal k) del artículo 5 del Decreto Legislativo 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el fin de agregar dentro de su ámbito de competencia, promover y fortalecer el enfoque transversal de familia en las instituciones públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado.

Asimismo, el proyecto de ley plantea modificar el artículo 3 del Decreto Legislativo 1408, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de las Familias y Prevención de Violencia, para que se considere el enfoque de familia dentro de sus enfoques transversales.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Supremo 029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Decreto Legislativo 1408, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia.
- Decreto Legislativo 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3038/2022-CR, LEY QUE INCORPORA EL ENFOQUE TRANSVERSAL
DE FAMILIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES

IV. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta de ley señala que el Perú está adscrito a la Declaración Universal de Derechos Humanos desde el 10 de diciembre de 1948; y que esta reconoce que la familia se constituye en el elemento natural y fundamental de la sociedad, ello importa que la familia debe ser objeto de protección por parte del estado.

Asimismo, señala que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 23, menciona que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Igualmente, informa que el artículo 4 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio reconociéndolos como institutos naturales; además, la Cuarta Disposición Final y Transitoria establece que las normas relativas a los derechos y las libertades que la Constitución reconocen, se interpretan de conformidad a la Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 4. - La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Cuarta Disposición Final y Transitoria. - Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

Finalmente, menciona que una de las problemáticas es la derogación de la Ley 28542, Ley de Fortalecimiento de la Familia, mediante el Decreto Legislativo 1408; la primera norma desarrollaba diversos conceptos importantes como el rol de la familia en las políticas públicas; no obstante, la norma de reemplazo se enfoca más a la prevención de la violencia familiar que a la promoción y protección de familias; además, señala que la derogación de esta ley eliminó lineamientos para que el Estado diseñe políticas públicas con perspectiva de la familia.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3038/2022-CR, LEY QUE INCORPORA EL ENFOQUE TRANSVERSAL
DE FAMILIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES**

Ahora bien, la propuesta legislativa busca complementar el Decreto Legislativo 1048 y agregar un enfoque de familia que permita a todas las políticas públicas contar con dicho elemento al momento de diseñar e implementar la solución a problemas sociales; sin embargo, se trata de un tema sobre promoción y protección de derechos de la familia, resulta no ser de competencia de esta comisión sino de la Comisión de la Mujer y Familia, quien, cabe informar, ha aprobado ya un dictamen favorable el 22 de septiembre de 2023.

Aquí es importante señalar que cada comisión se rige por el criterio de especialidad, de modo tal que una no debe invadir competencias en materia de estudio, análisis y decisión que correspondan a otras comisiones ordinarias.

Respecto a la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que:

“Artículo 34.- Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absoluciónde consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia (..)” (el subrayado es nuestro)

En este sentido, las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados, conformados por congresistas, cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión.

Finalmente, es importante precisar que la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, aprobó, con fecha 29 de agosto de 2023, su Plan de Trabajo para el periodo anual de sesiones 2023-2024, el que se establecen las prioridades temáticas en atención a su ámbito de competencia, no encontrándose el tratamiento de temas que no estén directamente vinculados a la competencia por especialidad o materia de la Comisión.

En consecuencia, considerando que el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso establece que los dictámenes pueden concluir la inhibición de la

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3038/2022-CR, LEY QUE INCORPORA EL ENFOQUE TRANSVERSAL
DE FAMILIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES**

Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición, esta comisión recomienda concluir en ese sentido, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley referido.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 3038/2022-CR, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 11:00:13-0500

Dese cuenta
Sala de sesiones
Lima, 05 de marzo de 2024



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 18:01:00-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 10:54:51-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 11:25:01-0500

ALEJANDRO CAVERO ALVA
Presidente

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 17:34:17-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 18:46:15-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2024 18:37:34-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 13:22:29-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 14:32:34-0500
«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3038/2022-CR, LEY QUE INCORPORA EL ENFOQUE TRANSVERSAL
DE FAMILIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES**



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 13:26:37-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 12:52:08-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 16:21:10-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA MILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 16:32:33-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yoreli
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 15:43:27-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 18:18:19-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 17:24:17-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 15:24:19-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 18:10:00-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 18:33:10-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 11:08:58-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2024 18:45:30-0500

MP interno

De: mesadeparteesvirtual@congreso.pe
Enviado el: jueves, 14 de marzo de 2024 17:55
Para: Marita Emperatriz Espinoza Márquez
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: d228d91ff5c1ae2972c2260c464717d9.pdf;
35b470cbff7319abd61fa55002536c44.pdf;
87578bb182a5247470cb3dcd04c12fc9.pdf; fe7d8869cf5e12e78f316f9e125346f4.pdf

[Solicitante]: mespinozam@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: REMITO 4 DICTAMENES CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS DE LEY: * 1)* 5210/2022-CR; *2)* 3038-2022-CR; *3)* 600/2021-CR y*4)* 6022/2023-CR. CABE INDICAR QUE LOS DICTAMENES ENVIADOS, SE APROBARON CON DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

[Fecha]: 2024-03-14 17:55:04

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.